BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

26 de marzo de 2026 Número 59

csv: BOA20260326016

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

EXTRACTO de la Orden MAT/484/2026, de 11 de marzo, por la que se convocan subvenciones para inversiones en activos físicos en actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, PEPAC 2023-2027, para el año 2026.

BDNS (Identif.): 893201.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/893201).

Primero.- Beneficiarios.

Las personas físicas y personas jurídicas privadas, incluidas las comunidades de bienes, así como las asociaciones sin ánimo de lucro, que desarrollen la actividad subvencionada en los municipios situados en las áreas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos siempre que cumplan las condiciones para su otorgamiento conforme a las bases y a la respectiva convocatoria (municipios del anexo).

Segundo.- Objeto.

Convocar las subvenciones destinadas a actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón para el año 2026, en el marco del PEPAC 2023-2027.

Tercero.- Bases reguladoras.

Orden MAT/114/2026, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones no productivas a realizar en las zonas de influencia socioeconómica de los espacios naturales protegidos de Aragón, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, PEPAC 2023-2027.

Cuarto.- Cuantia.

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de 250.000,00 €.

Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará según lo establecido en el resuelvo octavo de la Orden de convocatoria, siendo el porcentaje máximo de ayuda del 40% de la inversión subvencionable, excepcionalmente, el anterior porcentaje podrá incrementarse hasta en un 20% en los casos previstos en el artículo 12.3 de la Orden de Bases. En dicho caso, el límite máximo de la subvención en ningún caso superará el 60% del coste subvencionable, y sin que exceda la cuantía máxima de 15.000 euros por solicitud.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará tras los veinte días naturales posteriores.

Zaragoza, 11 de marzo de 2026.- El Consejero de Medio Ambiente y Turismo. Manuel Blasco Marqués.